

Municipalidad de Concordia
D.T.O. MESA DE ENTRADA GRAL.
01 JUN 2026
Hors.: 13658E3

COPIA

Concordia, 01 de Junio de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

De nuestra consideración:

Quienes suscriben, Dr. Federico Sierra, con DNI 42.123.196, con domicilio real en calle David O'Connor 182 de la ciudad de Concordia, Sr. Francisco Horacio Froy, con DNI 8.419.383, con domicilio real en calle Güemes 592 de la ciudad de Concordia, Vet. María Cecilia Rohrer, con DNI 40.409.676, con domicilio real en calle Liniers 25 de la ciudad de Concordia, nos presentamos en forma individual como personas físicas en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y en los términos de la Ordenanza N° 31.844 (Banca del Pueblo), solicitando el uso del referido instituto y, a tal efecto, acompañamos el aval de al menos setenta y cinco (75) vecinos con sus firmas, DNI y domicilio en la ciudad, conforme lo previsto en dicha ordenanza.

En tal marco, elevamos a vuestra consideración el Proyecto de Ordenanza de Bienestar Animal, para el tratamiento que corresponda por ese Honorable Cuerpo.

Fundamenta la presente iniciativa lo siguiente:

I. EL PROBLEMA: ESTRUCTURAL, NO COYUNTURAL

La ciudad de Concordia enfrenta una situación crítica y sostenida respecto de los animales domésticos en situación de abandono. La presencia de caninos y felinos deambulando sin tutores en barrios, plazas y espacios públicos no es un episodio circunstancial: es la expresión visible de la ausencia histórica de una política pública sistemática de bienestar animal. Un problema estructural requiere una respuesta estructural —no la excepción transitoria, sino la garantía permanente. Actualmente se verifica: estado crítico de la población animal en situación de abandono y divagación; ausencia de servicios veterinarios públicos suficientes y accesibles; e inexistencia de infraestructura municipal de alojamiento y gestión de fauna urbana.

II. FUNDAMENTO SANITARIO

Los animales en situación de abandono actúan como reservorios y vectores de enfermedades zoonóticas de alto impacto: rabia, leptospirosis, toxoplasmosis, leishmaniasis y no menos importantes parásitos y enfermedades como la sarna —con Entre Ríos entre las provincias de mayor notificación nacional—, y leishmaniasis visceral, cuyo vector ha sido detectado en la Provincia con casos humanos confirmados y dispersión territorial creciente. La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 19°, reconoce la salud como derecho humano fundamental e impone al Estado el deber de desarrollar políticas de atención primaria con cobertura universal. La Ley Nacional N° 22.953 impone al Estado deberes activos de control y erradicación de la rabia, incluyendo la vacunación de animales domésticos, en todos los niveles jurisdiccionales. En consonancia con las prioridades sanitarias establecidas por el Consejo Federal de Salud (COFESA) en materia de control de zoonosis, la castración masiva y sostenida es la medida de mayor impacto en la reducción de la sobrepoblación y en la prevención de enfermedades.

COPIA

- ii) Aprobar y afectar partidas presupuestarias con finalidades taxativas, fijando montos mínimos y metas de resultado verificables.
- iii) Fijar estándares mínimos de prestación del servicio que el Municipio debe garantizar, con independencia del modo de organización que el Ejecutivo elija.
- iv) Establecer mecanismos de control legislativo sobre el cumplimiento de los resultados comprometidos.

La ordenanza garantiza el derecho y financia la obligación; el Ejecutivo decide cómo organizarse para cumplirla.

VI. EL PRESUPUESTO COMO INSTRUMENTO CENTRAL

La reasignación de partidas vigentes con afectación específica y la inclusión de una línea presupuestaria intangible en los ejercicios futuros convierte a la presente ordenanza en un instrumento con consecuencias fiscales reales, no en una declaración de intenciones. El incumplimiento de las metas tiene consecuencia presupuestaria: el Concejo puede no aprobar o redistribuir las partidas del ejercicio siguiente.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.


Federico Sien
42.123.196


María Cecilia Galia
40.409.676


ROY. FRANCISCO
8418383

los fines de garantizar la efectividad de este derecho, el servicio deberá cumplir en forma simultánea los siguientes estándares mínimos de prestación:

- (i) capacidad operativa mínima de dos cirugías simultáneas por jornada;
- (ii) un médico veterinario disponible en el establecimiento fijo municipal durante el horario de atención en los días en que opere el móvil quirúrgico;
- (iii) cobertura de urgencias veterinarias en el establecimiento fijo en el horario y condiciones establecidas en el Artículo 9° Bis, todos los días del año. El cumplimiento simultáneo de estos tres estándares constituye el piso mínimo de dotación profesional; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la dotación de médicos veterinarios por encima de este mínimo en función de la demanda efectiva del servicio y del avance en las metas del Artículo 12°, siendo la ampliación de la planta profesional el mecanismo preferente para escalar la capacidad de castración. La unidad móvil quirúrgica deberá permanecer en cada punto de prestación un mínimo de cinco (5) horas por jornada. El servicio contará asimismo con un vehículo de soporte —motocarro u opción equivalente— para el traslado seguro a su domicilio de los animales de mayor tamaño que se encuentren bajo efecto anestésico post-intervención, garantizando su recuperación en un entorno familiar.
- (iv) Servicio municipal veterinario descentralizado: El Municipio garantizará un servicio itinerante de atención veterinaria primaria con cobertura de todos los barrios del ejido municipal, complementario de la unidad móvil quirúrgica y del establecimiento fijo. Este servicio tendrá por objeto la prestación de consultas veterinarias básicas, vacunación, seguimiento post-operatorio y orientación sobre tenencia responsable, sin requerir que el vecino se traslade al establecimiento central. Ningún barrio podrá quedar sin cobertura por más de cuarenta (40) días consecutivos. El Departamento Ejecutivo organizará libremente el medio y la modalidad de prestación, con sujeción a este estándar mínimo de cobertura.

ARTÍCULO 4°.- DERECHO AL ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE ANIMALES SIN TUTORES. El Municipio de Concordia garantiza el servicio de recepción y alojamiento transitorio de animales domésticos en situación de abandono o extravío. El servicio asegurará condiciones dignas de habitabilidad, higiene, alimentación, agua potable y atención veterinaria básica durante todo el período de permanencia del animal. El personal municipal afectado a este servicio deberá contar con formación específica en manejo, bienestar y comportamiento animal, como condición de desempeño en el área, siendo el modo de capacitación de libre organización por el Ejecutivo. El Municipio permitirá y fomentará activamente la cooperación de agrupaciones protectoras de animales con personería jurídica o en su defecto, con trayectoria acreditada en el ejido municipal, las cuales podrán colaborar en tareas de cuidado, socialización, monitoreo de condiciones y promoción de la adopción, bajo los protocolos que el Ejecutivo establezca. Esta cooperación constituye una garantía de transparencia y control social sobre las condiciones en que se brinda el servicio.

El alojamiento tiene carácter estrictamente transitorio. A tal fin, se establecen las siguientes reglas de gestión de salidas, que el Municipio deberá aplicar de manera activa y documentada:

ARTÍCULO 5°.- ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SERVICIO VETERINARIO PÚBLICO. Con independencia de la forma organizativa que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal, el servicio veterinario público deberá garantizar:

- a) Capacidad instalada de castración quirúrgica suficiente para alcanzar las metas del artículo 12° de la presente.
- b) Disponibilidad de equipamiento e instrumental para cirugías de castración en condiciones de seguridad e higiene.
- c) Personal veterinario disponible con continuidad operativa, ya sea mediante personal de planta municipal, convenios con el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, instituciones de formación veterinaria u otras modalidades que el Ejecutivo determine.
- d) Capacidad de alojamiento transitorio de animales sin tutores, con instalaciones que cumplan condiciones mínimas de bienestar animal.
- e) Sistema de turnos accesible por vía presencial, telefónica y digital, con difusión territorial equitativa del calendario de prestaciones barriales.

ARTÍCULO 6°.- VACUNACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CONTROL DE ZONOSIS. El Municipio garantiza la prestación permanente y gratuita de campañas de vacunación antirrábica de animales domésticos, con cobertura territorial de todos los barrios del ejido municipal al menos una vez por año. El programa de vacunación se extenderá, según protocolo sanitario vigente, a otras zoonosis de relevancia regional presentes en el litoral —incluyendo leptospirosis y las patologías identificadas por la autoridad sanitaria competente— en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el SENASA y los organismos nacionales competentes.

El Municipio garantiza asimismo un mecanismo de respuesta veterinaria de urgencia para animales en situación de abandono, extravío o emergencia sanitaria reportados por la ciudadanía, con capacidad de intervención efectiva en el territorio, siguiendo el plazo previsto en el artículo 10°.

ARTÍCULO 7°.- TENENCIA RESPONSABLE Y ADOPCIÓN. El Municipio garantiza el desarrollo sostenido de un programa de tenencia responsable y fomento de la adopción, articulado con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y medios de comunicación locales, con cobertura territorial equitativa. El programa incluirá campañas periódicas de concientización sobre los deberes del tenedor y sobre los servicios municipales disponibles. En toda comunicación institucional relativa a tenencia de animales, el Municipio promoverá activamente la adopción de animales provenientes de alojamientos municipales y de organizaciones proteccionistas locales, con prioridad sobre cualquier mención de adquisición comercial.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. El Municipio garantiza la existencia y actualización permanente de un registro único e integrado de animales domésticos, que articula y amplía los registros especiales ya creados por la Ordenanza Municipal N° 38.535 —Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos (Art. 7°) y Registro Municipal de Perros Mordedores (Art. 9°)— extendiéndolos hacia la totalidad de los animales domésticos del ejido. El registro será gratuito y permitirá la identificación individual, el seguimiento sanitario y la vinculación con sus tenedores.

ARTÍCULO 9° BIS.- URGENCIAS VETERINARIAS. El establecimiento fijo municipal contará con cobertura veterinaria de urgencias todos los días del año, incluyendo fines de semana y feriados, en el horario mínimo de 8 a 20 horas. El Municipio habilitará una línea de contacto exclusiva para urgencias, con atención humana durante el horario establecido. Los casos atendidos serán registrados e incluidos en los informes semestrales del artículo 17°.

ARTÍCULO 10°.- CANAL DE DENUNCIAS Y REPORTE. El Municipio garantiza la existencia de un canal oficial, accesible y permanente de recepción de denuncias y reportes ciudadanos sobre animales en situación de abandono, o emergencia veterinaria, con respuesta efectiva garantizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibida cada denuncia. A los efectos de la presente, se entiende por respuesta efectiva la concurrencia física al lugar reportado o la derivación documentada al área competente con número de expediente asignado, según corresponda a la naturaleza de la denuncia: (i) en casos de emergencia veterinaria, la respuesta efectiva exige intervención en el lugar dentro del plazo; (ii) en casos de reporte de animal en situación de abandono o extravío sin urgencia inmediata, la respuesta efectiva consiste en la notificación al denunciante del número de caso y el plazo estimado de atención. Un acuse de recibo automático, una respuesta genérica o una derivación sin número de expediente no constituyen respuesta efectiva a los fines de este artículo. El incumplimiento reiterado de este plazo será considerado falta de servicio a los efectos del control legislativo establecido en el Capítulo V.

ARTÍCULO 11°.- PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES PROTECCIONISTAS. El Municipio garantizará espacios formales de participación para las organizaciones de protección animal con actuación acreditada en el ejido municipal, en el seguimiento, evaluación y actualización de la política pública de bienestar animal. Dichas organizaciones serán convocadas a las instancias de rendición de cuentas previstas en el artículo 17° de la presente. Los convenios de articulación con organizaciones proteccionistas serán remitidos a este Cuerpo para su conocimiento dentro de los diez (10) días de su suscripción.

CAPÍTULO III: METAS DE RESULTADO

ARTÍCULO 12°.- METAS CUANTITATIVAS MÍNIMAS ANUALES DE CASTRACIÓN. El Municipio de Concordia deberá alcanzar, como piso de cumplimiento obligatorio, la siguiente meta anual de castraciones realizadas:

- a) Primer y segundo año de vigencia de la ordenanza: no menos de dieciocho mil (18.000) castraciones anuales, con cobertura territorial plena y equitativa de todos los barrios.

Una vez alcanzadas y sostenidas durante los dos (2) primeros años posteriores a la promulgación, el Ejecutivo podrá solicitar a este Cuerpo la revisión de las metas, con sustento en datos epidemiológicos que acrediten la reducción estructural de la sobrepoblación animal, pudiendo este Cuerpo autorizar una meta de mantenimiento no inferior a doce mil (12.000) castraciones anuales.

Estas metas constituyen obligaciones de resultado verificables. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá superarlas pero no reducirlas sin autorización expresa de este Honorable Cuerpo, mediante resolución fundada. El Concejo Deliberante revisará las metas bienalmente en función de los datos epidemiológicos y de los informes de impacto presentados por el Ejecutivo.

elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al nivel general nacional, acumulada entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de referencia. En caso de discontinuación, suspensión o modificación metodológica sustancial del IPC-INDEC, se utilizará como reemplazo el índice que este Honorable Cuerpo designe por resolución fundada. Queda expresamente prohibida la elección unilateral por parte del Departamento Ejecutivo de un índice alternativo sin autorización expresa del Concejo. Esta protección en términos reales solo podrá ser exceptuada por autorización expresa de este Honorable Cuerpo fundada en razones de fuerza mayor debidamente acreditadas; sin perjuicio del principio de equilibrio fiscal consagrado en el Art. 156° de la LOM N° 10.027, siendo en tal caso el Concejo quien determinará la partida mínima compatible con ambos principios.

Para el primer ejercicio, la partida no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto general del Municipio vigente al momento de la promulgación.

ARTÍCULO 16°.- FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO. Sin perjuicio de las obligaciones presupuestarias propias establecidas en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar financiamiento complementario mediante fondos provinciales o nacionales, cooperación internacional, donaciones de personas físicas o jurídicas, y convenios con entidades públicas o privadas. Estos recursos se acumularán a los presupuestarios y no los sustituirán. Los convenios que afecten la política de bienestar animal serán remitidos a este Cuerpo para su conocimiento dentro de los diez (10) días de su suscripción.

CAPÍTULO V: CONTROL LEGISLATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

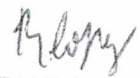
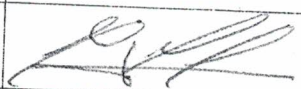
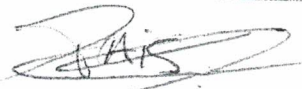
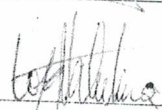
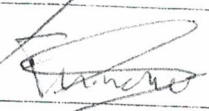
ARTÍCULO 17°.- INFORMES OBLIGATORIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a este Honorable Cuerpo:

- a) **Informe inicial**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de promulgada la presente, con: diagnóstico actualizado de la situación; plan de acción y cronograma de implementación de cada garantía del Capítulo II; modalidad organizativa elegida para la prestación del servicio; y detalle de las partidas presupuestarias reasignadas conforme al artículo 14°.
- b) **Informes semestrales de avance** con: número de castraciones realizadas desagregadas por barrio, zona y especie; número de animales en alojamiento transitorio, tasa de adopción y destino de los animales al vencimiento del plazo máximo; número de urgencias veterinarias atendidas; casos de eutanasia con detalle de causal certificada; cobertura territorial alcanzada; recursos ejecutados versus presupuestados; y comparación con las metas del artículo 12°.
- c) **Informe anual de evaluación de política pública con análisis de impacto**, identificación de desvíos respecto de las metas y propuesta fundada de metas para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18°.- INCUMPLIMIENTO DE METAS Y CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS. El incumplimiento de las metas establecidas en el artículo 12°, la falta de remisión de los informes del artículo 17° dentro de los plazos fijados, el plazo establecido en el artículo 22°, o la verificación de la aplicación de eutanasia en contravención al artículo 4° inciso (e), habilitarán a este Cuerpo a: (i) requerir la presencia del área ejecutiva competente mediante interpelación conforme al procedimiento del art. 95°

COPIA

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos Federico Sierra con DNI 42.123.196, Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383, y María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
1	ROMÁN LÓPEZ	44 210 272	LAS HERAS 324	
2	CAMPEZ (BORR) DMS	45.554.136	RIVOLI. 2585	
3	GALLO JOSÉ ALBERTO	38 389 143	PERU 732.	
4	Ibarguren Luciano	39 263 640	ANARDE 51	
5	Lencina Juan	40809090	Catamarca 424	
6	ROIS CAUTARO	43680611	CERMITO 1637.	
7	Flores Axel	45.338.110	LAVALLE 1598	
8	Juan Carlos	184990359	S 3 OESTE	
9	Vergoza Mariana	4667678	S 3 OESTE	
10	LÓPEZ, Valentina	42446840	SORBIENTO 582	
11	María del R. Azumbya	18762015	D O'Connor 182	
12	SIERRA SANTIAGO	44074145	DAVID O'CONNOR 182	
13	Villalba María El	41250278	San Lorenzo (O) 434	
14	SIERRA ARMANDO E	18.763.778	DAVID O'CONNOR 182	
15	Franco Gregorio	42123056	Anunciación 766	

COPIA

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos Federico Sierra con DNI 42.123.196, Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383, y María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
16	Andrés V. Latorre	38.316.720	CATAMARCA 424	
17	Andrés Hecan	17.851.505	CATAMARCA 424	
18	Diego Balbo	38.544.700	Balbo 653	
19	Diego Maximiliano Bureo	35.558.555	Los Cerrillos 119	
20	Leonel Echeverría	38.222.211	Los Cerrillos 451	
21	Alfonso J. Jara	24.150.111	Echagaito 82	
22	Ignacio José Luis	17.704.796	Echagaito 160	
23	Silvia DRI	21.699.307	CATAMARCA 424	
24	Pablo Lapiduz	16.360.276	Echagaito 1184	
25	Mosno, Luis Egofo	24.854.105	Daniel Dumas 120	
26	Elías, Daniel Rudman	44.074.270	SAN JUAN 1585	
27	JOSÉ RENÉ LÓPEZ	20.457.147	LAS HERAS 324	
28	Rosana Aguilera	23.009.232	Los Hornos 324	
29	Paola M. López	40.016.603	Los Hornos 324	
30	Moisés Cristóbal	12.337.655	Los Hornos 324	

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos Federico Sierra con DNI 42.123.196, Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383, y María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
31	Francisco McLean	19.443.256	Vta. de Obligado 70	Francisco
32	Facundo Galvani	35.299.643	V. de Obligado 70	Facundo
33	Agustín Salazar	41.754.966	V. de Obligado 70	Agustín
34	Marisol Roldos	18.141.372	Peru 4690	Marisol
35	María del B. Salazar	32.217.563	Peru 4690	María del B. Salazar
36	Salvador Meso	14.404.959	Peru 4694	Salvador
37	Lidia Peroni	12.920.266	Vta Obligado	Lidia
38	Rux Evelyn	39.035.079	M. Josa 99	Rux Evelyn
39	Gabriel Vilalba	28.333.166	Peru 4678	Gabriel
40	Sarmiento Elia	33.743.847	Chile 4817	Sarmiento
41	OSCAR CARBALLO	92.262.063	CHILE 4677	Oscar
42	MIGUEL GONZALEZ	11.686.409	Vta OBLIGADO 142	Miguel
43	Carla Cerezo	30.527.286	142 Silvestre	Carla
44	Martín Solís	23.663.334	Silvestre	Martín
45	Rute	11.503.315	Chile	Rute

COPIA

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos Federico Sierra con DNI 42.123.196, Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383, y María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
46	PEREZ NELIDA	11698013	PERU 4671	
47	MILAGROS CALARZA POZZI	37.466.149	VUELTA DE OBLIGADO 70	
48	Elbio Toledo	3.933.063	La Red 4.789	
49	Zulma Comuna	18.496.017	La Paz 2779	
50	Alfredo Garcia	18.198.041	N 5 H	
51	Cristian Vice	26.789.100	N. Lujan 2.095	
52	Stenia Acerecho	12.781.392	N. Lujan 237	
53	Marta Lavenda	14.021.778	Nogoya 4765	
54	Paul Nicolas	33.317.428	Nogoya 4765	
55	VELAZQUEZ ROQUE	42.069.649	CHILE 4724	
56	Luzina Gay	18.099.734	Senone N. Lujan del 18	
57	Walter Ricardo Jose	29.955.57	N. Lujan del 18	
58	Sonia Calabrero	30.358.438	Domingo 18	
59	Micaela J. Ponce	39.058.029	Nogoya 4749	
60	FAURE Alejandro	32.514.028	Uda. C. del Lujan 138	

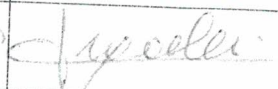
COPIA

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos Federico Sierra con DNI 42.123.196, Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383, y María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
61	HORACIO FROY	8419383	Guemes 592	
62	MIRTA TERESA GARY	6426395	Guemes 592	
63	Figueroa Gustavo	21.117.529	Feliciano 2091	
64	Albino	24696738	Feliciano 2091	
65	SILVIA GONZALEZ	18.099.699	URQUIZA 369	
66	FELIX M. GONZALEZ	17316849	URQUIZA 269	
67	Leona Gonzalez	43925587	URQUIZA 269	
68	BOTTO MARIA JOSE	34.040.440	Sgo. CABRAL 267	
69	BORDON GUADALUPE	40.409.247	LODIARD 1460	
70	Adrian G.	17309614	LODIARD 1460	
71	GOMEZ EDUARDO H	36547337	BALCARCE 42165	
72	VASSALLO, DANIEL	25288311	ELUVERIO 1211	
73	BADJO ENDAIOR	28109827	2 DE MAYO 1168	
74	ORTEGA, MA VICTORIA	33.314.365	HUMBERTO PRIMO 4606	
75	MARTINA GONZALEZ	45.457.471	URQUIZA 369	

COPIA

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de vecinos de la ciudad de Concordia, prestamos nuestro aval y apoyo expreso para que los ciudadanos **Federico Sierra con DNI 42.123.196**, **Francisco Horacio Froy con DNI 8.419.383**, y **María Cecilia Rohrer con DNI 40.409.676**, hagan uso del Instituto de la Banca del Pueblo. El propósito de dicha intervención será la presentación y exposición del siguiente proyecto: Ordenanza de Bienestar Animal.

N°	Nombre Completo	DNI	Domicilio	Firma
76	Estela H del L Tupazarelli	26628582	Rosendo 20	
77	Schiso Medina	47.926.572	L2 Pampa 2127	
78	Matias IVAN Lopez	43.826.771	ALBERDI 30	
79	Cristian Andres Corona	23.144.227	Andes 1882	
80	MARIA SOL LOPEZ	41629005	VOSEVAL Verga 842	
81	Ignacio Tomas Baum	42123203	Nestor Grest 1337	
82	Gino Pelli	42484431	ECHAGOE 222	
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				